



República Del Ecuador
Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil - UTEG

Trabajo de Titulación
Para La Obtención del Título de:
Ingeniera En Comercio Exterior Mención Negocios Internacionales

Tema:
Análisis del Impacto En Las Importaciones que Utilizaron El Régimen de
Excepción de Menaje de Casa Durante El Año 2011 Y 2018.

Autora:
Gabriela Huayamave Godoy

Director de Trabajo de Titulación:
Msc. Xavier Mosquera

Septiembre 2019

Guayaquil – Ecuador

La responsabilidad de este trabajo de investigación, con sus resultados y conclusiones, pertenece exclusivamente al autor.

.....
Gabriela Carolina Huayamave Godoy

Dedicatoria

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi padre, por sus consejos, sustento, amor y confianza que permitieron que logre culminar mi carrera profesional.

Agradecimiento

Me gustaría agradecer en estas líneas la ayuda que muchas personas me han prestado durante el proceso de investigación y redacción de este trabajo. En primer lugar, quisiera agradecer a mis padres que me han ayudado y apoyado en todo, a mi tutor, Msc. Xavier Mosquera, por haberme orientado en todos los momentos que necesité sus consejos. A todos mis amigos y futuros colegas que me ayudaron de una manera desinteresada, gracias por toda su ayuda. A la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil por ser la sede de todo el conocimiento adquirido en todo este tiempo.

ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LAS IMPORTACIONES QUE UTILIZARON EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN DE MENAJE DE CASA DURANTE EL AÑO 2011 Y 2018.

Gabriela Huayamave Godoy

gabrielahg@hotmail.es

RESUMEN

El Decreto Ejecutivo No. 888 del 2011 sobre el régimen de excepción de menaje de casa, pretende crear incentivos a personas ecuatorianas y no ecuatorianas que residan en el exterior y que hayan decidido residir en el país de manera permanente, para que retornen junto a sus riquezas generadas, ahorros obtenidos, bienes en general e incluso herramientas de trabajo para que puedan seguir ejerciendo sus actividades productivas. El análisis realizado sirvió para determinar cuál es el impacto en las importaciones que se acogen a este régimen, cuya metodología aplicada se basó en comparaciones del decreto ya mencionado con el D. E. No. 396 del 2018, donde realmente no existen cambios tan profundos, que, sin embargo, quizás si puedan influir y generar un impacto.

Palabras Claves: Migración, migrantes, menaje de casa, comercio exterior, régimen, importaciones, exención de tributos.

INTRODUCCIÓN

En el mes de junio del año 2018 entró en vigor un nuevo decreto ejecutivo referente al régimen de excepción de menaje de casa, vehículo y equipos de trabajo en el cual se detallan cambios en las normas generales para las importaciones que utilizan este régimen de excepción, considerando el objetivo del régimen de excepción de menaje, también se puede establecer que, al aplicar ciertas medidas, las leyes se descontextualizan y pierden el sentido de su origen. ¿Las importaciones del régimen de excepción de “menaje de casa” que impacto ha tenido durante el año 2011 y 2018? El siguiente trabajo busca analizar los cambios establecidos en la normativa referente a menaje de casa, además de detallar los inconvenientes a los cuales se someten los migrantes durante la

implementación de este régimen. La importancia de este artículo es determinar si existe un impacto generado debido al Decreto Ejecutivo No. 396 donde se establecen ciertos cambios los cuales se describirán en el desarrollo de la investigación.

MARCO TEÓRICO

El estudio de los efectos que se han generado en las importaciones del menaje de casa, es un tema que ha sido de gran importancia durante los últimos años, así también en el ámbito académico se han realizado estudios relacionados a esta temática, como el efectuado por Acosta, Bravo y Guerrero, (2018), con el propósito de analizar si la importación del menaje de casa, es una operación conveniente para los migrantes ecuatorianos, de igual forma también existe otras investigaciones como la realizada por Vivar y Torres (2012), la cual se enfoca en identificar si los planes direccionados a la importación de estos artículos, se constituye en una opción económicamente viable para los migrantes.

Según el Glosario de Migración, de la Organización Internacional para las migraciones (2006), “La migración es un término que denomina al traslado de personas del sitio en donde está establecida su vivienda, esto puede ser dentro o fuera de su país de origen y se da por distintas razones”. Así también en la Constitución del Ecuador específicamente en el artículo 40, “se le reconoce a las personas el derecho a migrar, y se evitara señalarlos como ilegales debido a su estatus migratorio”. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008). Por otro lado, el artículo 338 indica que “el estado ecuatoriano incitara el reingreso del ahorro y los bienes de los migrantes para que se orienten hacia la inversión productiva”. Obtenido de la constitución de la republica como se citó en. (Acosta Povea, Bravo Bravo, & Guerrero Cortez, 2018). Mientras que migrante, es un término que se usa en “la totalidad de las situaciones en donde las personas han decidido trasladarse hacia otro lugar, también se utiliza esta expresión para referirse a individuos que se marchan de su país de origen con la finalidad de prosperar en distintos aspectos”. (Organización Internacional para las Migraciones, 2006).

La crisis financiera que atravesó Ecuador en el año 1999 y que desencadeno distintas consecuencias que afectaron y continúan afectando significativamente a los ciudadanos, se puede resaltar la ola migratoria más grande que ha sufrido el país debido a la necesidad de las personas de mejorar su situación económica para brindarles calidad de vida a sus familias, lo que conlleva a la disociación de estas, ocasionando un fenómeno social que aun en la actualidad no ha sido posible

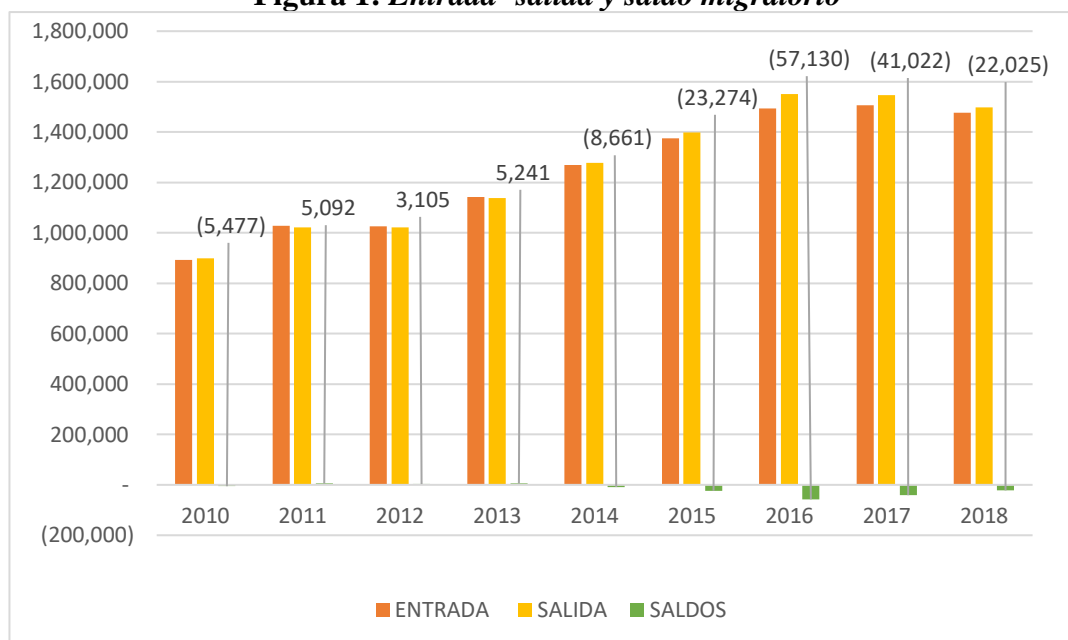
sobrepasar. Debido a la migración por parte de las personas a distintos países, en el territorio nacional las familias de los migrantes empezaron a recibir remesas, esto se refiere a los giros o envíos de dinero de ecuatorianos en el exterior. (Mendez, 2015).

Cabe indicar que la evolución del proceso migratorio ecuatoriano, hacia distintas latitudes ha sido un asunto que se ha ido desarrollando paulatinamente a lo largo del tiempo, de igual forma las causas que las originan son múltiples, con la única finalidad de mejorar la calidad de vida, también se puede añadir que los cambios sociales y sobre todo económicos, dentro de los países son generadores directos del proceso de migración.

En el año 2009, la Secretaría Nacional del Migrante (en aquel tiempo), implementó el proyecto catalogado Plan de Retorno Voluntario, Digno y Sostenible, en el que se incluyó al menaje de casa, para incentivar a migrantes ecuatorianos que decidan nuevamente residir en el país. (Secretaría Nacional del Migrante, 2009). En otros espacios de la ley y en la misma Asamblea, determinó en el COPCI que está establecido el menaje de casa como régimen de excepción (Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, 2018). Por otro lado, se define como “menaje de casa y herramientas o equipo de trabajo los bienes pertenecientes a migrantes retornados con la intención de permanecer indefinidamente en el país, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto Ejecutivo y demás normas relacionadas a menaje de casa, dichos bienes importados se nacionalizarán libres del pago de tributos al comercio exterior”. (Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2011).

Sin embargo, existen otros factores que influyen en todo el movimiento de la migración, como es la crisis y la situación económica nacional que atraviesa el país desde hace muchos años, un factor externo que complica y condiciona a que una política migratoria pueda incentivar a los migrantes a retornar en grandes escalas.

Figura 1: Entrada- salida y saldo migratorio



Fuente: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. Elaboración propia

No obstante, esta misma crisis puede ser un elemento que favorezca en estos tiempos a la política migratoria en referencia, puesto que, la crisis es de carácter mundial, y los países donde mayormente migran los ecuatorianos, tales como: España, Italia y Estados Unidos, sufren la crisis mundial y sus políticas públicas migratorias como por ejemplo las promovidas por Donald Trump, empeoran la situación para conseguir empleos, de tal manera que los ecuatorianos preferirían buscar esas mismas oportunidades pero dentro de su país, por ese motivo se encontró las estadísticas del saldo migratorio desde el año 2010 hasta el año 2018, donde se registra mayor entrada de migrantes ecuatorianos (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2019) por tanto, las proyecciones del Gobierno indican que, en este año 2019 retornen ecuatorianos con alrededor de 2918 menajes de casa, con base en datos históricos de los años 2012, 2013, 2014 y 2015. (Acosta Povea, Bravo Bravo, & Guerrero Cortez, 2018). De acuerdo con lo establecido anteriormente con respecto al retorno de migrantes ecuatorianos a territorio nacional una de las posibles consecuencias que surgen debido a esto es la variación en las remesas que ingresan al país por parte de los migrantes.

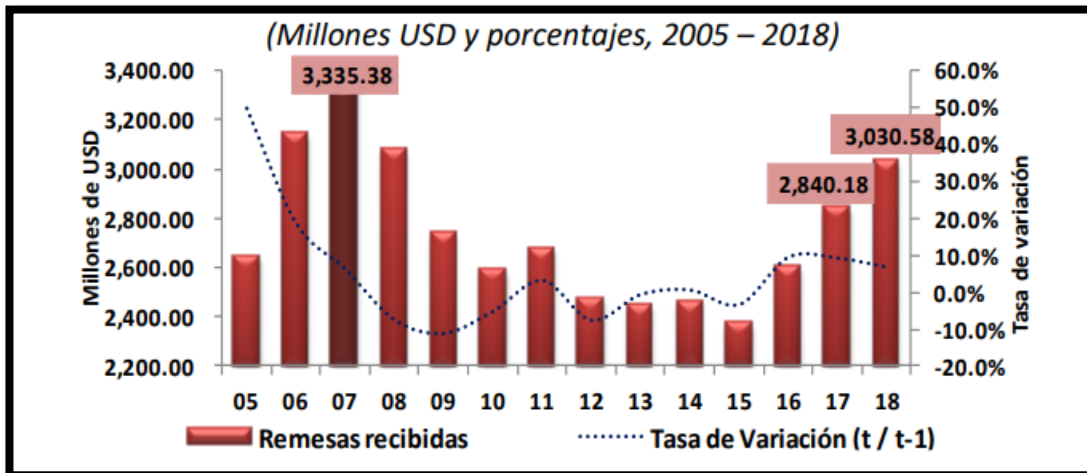


Figura 2. Remesas de Trabajadores recibidas

Fuente: Tomado del Banco Central del Ecuador (2018)

Según los datos arrojados por el Banco Central del Ecuador (2018), el flujo de remesas que ingresaron al país disminuyeron notablemente a partir del año 2009, es decir un año después de que entrara en vigor el Plan retorno impulsado por el gobierno del entonces presidente Rafael Correa que otorga como uno de los beneficios la importación de bienes de los migrantes bajo el régimen de excepción de menaje de casa, vehículo y equipo de trabajo, sin embargo esta no es la única causa de la reducción de remesas recibidas ya que la situación económica, política y legal en cada uno de los distintos países donde residen los migrantes ecuatorianos influye significativamente en esto, por lo tanto se puede establecer que el descenso de las remesas podría llegar a afectar la economía del país, no obstante el régimen de excepción de menaje de casa incentiva a los migrantes a ingresar materiales o herramientas de trabajo para que estas personas ingresen al país y puedan sostenerse económicamente e incluso establezcan un negocio propio con el cual generen empleo para personas dentro del territorio nacional y a través de esto contribuyan con el desarrollo económico y productivo del país.

Por otra parte, el menaje de casa es el término principal por estudiar, el cual se considera como “todos los bienes, nuevos o usados, del núcleo familiar que se utiliza a menudo, los cuales pueden

ser juegos de comedor, sala, dormitorio, vestimenta, artículos electrónicos, instrumentos de función domésticos y otros bienes que obtuvo una persona o los miembros de su familia mientras estuvieron establecidos en el exterior. Además, se reconoce como menaje de casa un automóvil o motocicleta de propiedad del declarante o su familia”. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA, 2018). Mientras que el equipo de trabajo “es el grupo de materiales, artefactos y herramientas competentes, para la realización de una labor rentable o lucrativa, que puede estar conectada o no a la profesión principal del migrante o su familia, también se incluyen maquinaria o instrumentos portátiles o estacionarios destinados a emprender una labor productiva en el territorio nacional la cual debe estar comprendida en los documentos solicitados los cuales se detallaran más adelante”. (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENA, 2018).

De igual forma, encontramos términos dentro de la normativa legal que rige el régimen de excepción de menaje de casa y que se debe tener en consideración para el desarrollo de la presente investigación, como lo es el tributo que representa una cantidad de dinero como impuesto que se le consigna al Estado para sostener el gasto público y es una obligación de todos los ciudadanos quienes son considerados contribuyentes; El régimen aduanero “es el procedimiento aduanero que implementa a los bienes importados y que lo solicita la persona que realiza la declaración aduanera siguiendo los procedimientos de ley”. (Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2011); por otra parte, la exención del tributo es la exoneración del impuesto que cuando se refiere a menaje de casa debe cumplir con distintos parámetros los cuales serán detallados más adelante, en el caso de que estos parámetros se cumplan se le exonera el tributo, es decir la persona beneficiada no tendrá que cancelar ningún valor monetario por la nacionalización de sus bienes.

En lo referente al proceso aduanero, el trámite para nacionalizar e importar el menaje de casa (para el cual no se necesita de agente aduanero, directamente se realiza en la Aduana con toda la asesoría), se debe de cumplir con todos los requisitos y la documentación establecida por la autoridad aduanera que posteriormente se detallarán dentro del contexto del procedimiento aduanero para la nacionalización de bienes que ingresen al país bajo el régimen de menaje de casa, vehículo y equipo de trabajo.

El orden del procedimiento es el siguiente: Se deberá reunir la siguiente documentación, un escrito notarializado en donde se indique el deseo del migrante de residir de forma permanente en el país además de presentar junto con esto el listado de los bienes que se pretende ingresar al país,

también se requiere que la persona adjunte un documento que evidencie su movimiento migratorio y de cada miembro de su familia que se dispone a retornar al país, posteriormente a esto el migrante ecuatoriano es responsable de cancelar los valores referentes a gastos de la empresa de transporte internacional los cuales varían según la compañía que se halla contratado, por consiguiente, adquirir una Póliza de Seguros, esto no es un requisito obligatorio pero que se aconseja debido a los distintos siniestros que podrían ocurrir durante el tránsito. (Asesoría legal en tramites aduaneros, 2017).

En el caso de traer vehículo deberá solicitar la creación de subcategoría en el Servicio de Rentas Internas por medio de un formulario que se obtiene de forma gratuita en la página oficial del SRI, previo a realizar la transmisión de la Declaración Aduanera de Importación (DAI); adicionalmente junto con la DAI se debe presentar la factura comercial original y título de propiedad del vehículo; el SENA E por medio de un funcionario es el encargado de realizar la Declaración Aduanera de importación de Menaje de Casa y Equipo de Trabajo, luego de este proceso el sistema informático del SENA E designara un aforador que realice una inspección y se compare los bienes que ingresaron al país como menaje de casa y equipo de trabajo con los bienes que se presentaron en el listado notarizada, posteriormente si no existe ninguna inconsistencia se realiza el levante de los bienes es decir que se autoriza la salida de los mismos, y finalmente se debe realizar los pagos del Bodegaje los que fluctúan de acuerdo con la bodega en la que se encuentre la carga, que pueden ser INARPI, CONTECON O NAPORTEC y también en relación con el tamaño del contenedor o en su defecto el volumen de la carga, dicho pago se efectúa previo a la salida de la carga. (Asesoría legal en tramites aduaneros, 2017).

METODOLOGÍA

El enfoque del presente análisis es cualitativo, lo que se define como “la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación.” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014), puesto que se efectúa un análisis, de carácter no experimental, de tipo explicativo puesto que se busca analizar si los cambios establecidos en la normativa referente a menaje de casa, generan algún efecto en el volumen de las importaciones, así como también detallar los inconvenientes a los cuales se someten los migrantes durante la implementación de este régimen, en vista que determinar una muestra de una población en el caso de régimen de menaje de casa, resultaría difícil, puesto que se necesitaría acceder a información exclusiva y complicada de obtener, como los nombres -para hacer encuestas- o cantidades de personas que aplicaron al régimen, ya que sobre este tema, no hay mayores datos

estadísticos, sino criterios y opiniones, que pueden ser reforzados por profesionales especialistas del tema para obtener contenidos más técnicos, a fin de concluir con una percepción general del tema.

Para desarrollar lo establecido anteriormente se requiere de información bibliográfica por lo cual se recurrió a fuentes secundarias como trabajos investigativos previos sobre el régimen de excepción de menaje de casa, páginas web gubernamentales, Decretos ejecutivos, resoluciones entre otros además de entrevistas previamente realizadas por expertos en el área, que reflejen las condiciones de los migrantes retornados en el proceso de importación de sus bienes.

El presente análisis se encuentra compuesto por cinco secciones: en primer lugar se presenta la introducción en donde se pretende dar a conocer de forma inicial las razones de la investigación, a continuación se observa el marco teórico donde se sustenta los conceptos sobre el Régimen de Importación, en tercer lugar se tiene la metodología donde se detalla el procedimiento que se debe seguir para resolver la pregunta de investigación, de igual manera se presentan los resultados, sobre si la modificación en la normativa genera un efecto en el volumen de las importaciones del menaje de casa, bajo el régimen de excepción, y finalmente se encuentran las conclusiones y recomendaciones sobre el presente análisis.

Resultados

La investigación realizada permitió recoger algunos datos y conceptos que guardan relación con los beneficios y prejuicios que otorga el régimen de menaje de casa, a los migrantes que se acogen a este, Se obtuvieron datos como los parámetros de los decretos ejecutivos analizados tanto en tiempo como montos y límites, estadísticas de Entrada- salida y saldo migratorio, registros del SENAE, proyecciones y datos del INEC, donde gracias a estos datos se obtiene una percepción más clara del tema.

Recapitulando los hechos, para repatriar aquellos ecuatorianos que intentaron buscar nuevos horizontes, se creó el Decreto Ejecutivo No. 888 en el año 2011 sobre el régimen de excepción de menaje de casa. No obstante, este decreto no contaba con mayores referencias en cuanto a las cantidades de menajes de casa, por tanto no existían límites ni condicionamientos, hasta que en el 2013 como complemento al decreto del 2011, se impusieron límites a través de ciertos parámetros sobre todo en cuestión de permanencia en el país en su último año antes del retorno, donde de acuerdo al tiempo hay tres opciones: “acceder a la exoneración de tributos, no aplicar el beneficio de las exenciones tributarias, y no aplicar al régimen”. (Decreto Ejecutivo No. 888, 2011)

Tabla 1
Parámetros del complemento al decreto del 2011

Tiempo en el exterior	Días de permanencia en Ecuador	Tipo de menaje de casa
1 a 5 años	Hasta 60 días calendario	Exento de tributos
Más de 5 y hasta 6 años	Hasta 90 días calendario	Exento de tributos
Más de 6 y hasta 7 años	Hasta 120 días calendario	Exento de tributos
Más de 7 y hasta 8 años	Hasta 150 días calendario	Exento de tributos
Más de 8 años	Hasta 180 días calendario	Exento de tributos
.....
1 a 5 años	Hasta 90 días calendario	No exento de tributos
Más de 5 y hasta 6 años	Hasta 135 días calendario	No exento de tributos
Más de 6 y hasta 7 años	Hasta 180 días calendario	No exento de tributos
Más de 7 y hasta 8 años	Hasta 225 días calendario	No exento de tributos
Más de 8 años	Hasta 275 días calendario	No exento de tributos
.....
1 a 5 años	Hasta 90 días calendario	No aplica al régimen
Más de 5 y hasta 6 años	Hasta 135 días calendario	No aplica al régimen
Más de 6 y hasta 7 años	Hasta 180 días calendario	No aplica al régimen
Más de 7 y hasta 8 años	Hasta 225 días calendario	No aplica al régimen
Más de 8 años	Hasta 275 días calendario	No aplica al régimen

Fuente: Recuperado de (Murillo, 2016)

Mientras que, el decreto ejecutivo No. 396 del 2018 mantiene los mismos parámetros, pero con la diferencia que los condicionamientos varían un poco, por ejemplo, los migrantes están en la

capacidad de realizar personalmente el trámite sin tener que contratar de forma obligatoria los servicios de un agente de aduana, a diferencia de los extranjero que decidan residir de forma permanente en el país y acogerse a este régimen quienes si están obligados a recurrir a un agente aduanero además de otros cambios como en los parámetros de tiempos y cantidades máximas que pueden traer los ecuatorianos como menaje de casa. Los requisitos para acceder al régimen de excepción por menaje de casa son: “que el migrante ecuatoriano se encuentre durante más de dos años fuera del país, en caso desee traer un vehículo, dicho bien debe estar valorado hasta en 60 salarios básicos unificados, es decir hasta máximo veinte tres mil dólares y en motocicletas hasta 21 salarios básicos unificados, es decir hasta ocho mil dólares, de igual forma el migrante en cambio de dominio de bienes, ingresados como menaje, se podrá realizar posterior a 4 años, y finalmente los equipos y herramientas de trabajo deben estar valorados hasta en 160 salarios básicos unificados, es decir máximo 61 mil dólares. En el rubro de equipo de trabajo, en caso de exceder el límite de valoración o monto, se puede presentar un proyecto de inversión que justifique ese excedente”. (Decreto Ejecutivo No. 396, 2018)

Tabla 2
Parámetros Decreto ejecutivo Nro. 396 del 2018

Tiempo en el Exterior	Exento de tributo	No Exento de tributo	No Aplica
De 2 a 5 años	Máximo 60 días	Máximo 90 días	Pasado 90 días
De 5 a 6 años	Máximo 90 días	Máximo 125 días	Pasado 125 días
De 6 a 7 años	Máximo 120 días	Máximo 180 días	Pasado 180 días
De 7 a 8 años	Máximo 150 días	Máximo 225 días	Pasado 225 días
Mas de 8 años	Máximo 180 días	Máximo 270 días	Pasado 270 días

Fuente: Recuperado de (Decreto Ejecutivo No. 396, 2018)

En la SENAE “durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, ingresaron 9333 menajes de casa, teniendo como resultados los últimos años en descenso: en el 2013 ingresaron 3316 menajes de casa, en el 2014 la cantidad de 3106 y en el 2015 finalmente 2911. De los años mencionados, tan solo el 9% incurrieron en multas por excederse las cantidades establecidas en la normativa” SENAE de acuerdo a lo citado por Acosta, Bravo, y Guerrero (2018), es decir, se identifica que los parámetros son coherentes en vista que en su mayoría son cumplidos, quienes no cumplen simplemente cancelan el excedente sin realizar ningún proceso aduanero. la viceministra de movilidad humana en 2015 María Landázuri de Mora se refirió a esto de la siguiente manera “El Gobierno del Ecuador busca garantizar derechos a migrantes y ha construido varios programas para facilitar su retorno, por

ejemplo a través del régimen de menaje de casa, sin pagar impuestos para rescatar ese patrimonio importante que hicieron fuera del país, pero se han establecido unos parámetros que deben respetarse con unos valores y montos para que tengan un buen vivir, pero si traen un carro de 80 mil dólares, evidentemente pagarán impuestos, porque son una familia que si tienen posibilidades.” (Landazuri, 2015)

Por otra parte, a la hora de analizar los parámetros que impone el régimen y el porcentaje que incurren en multas por excederse las cantidades, se evidencia que, en el rubro de equipo de trabajo, se brinda una interesante propuesta en caso de excederse el límite del equipo de trabajo que se desea repatriar, y brinda la oportunidad de justificar mediante un plan de negocios que describa el uso de cada herramienta y que se constate que realmente los equipos repatriados serán usados exclusivamente para el desarrollo de las actividades del ecuatoriano que residirá en el país. Por tanto, se puede establecer que los límites no son abusivos, más bien existían personas que, buscaban ecuatorianos que cumplan los requisitos para aplicar al régimen, repatriar menaje (tipo electrodomésticos) y dedicarse al comercio con el fin de obtener injustamente un margen de ganancia amplia, y sobre todo desestabilizando el mercado con base en una competencia ilegítima, por dicho motivo, se tuvo que ajustar los límites de este rubro, algo que no se puede hacer con vehículos en vista que acertadamente existen imposiciones en las cuales no se puede vender un vehículo posterior al tiempo que establece el régimen, evitando que personas usen al régimen para el comercio ilegítimo de vehículos y en caso deseen vender el bien, fuera del tiempo establecido, pues la persona deberá cancelar los impuestos, hacer el cambio de dominio y los demás trámites en las instituciones competentes. (Chafla & Elizalde, 2016). Existen más de 200 casos de personas que quisieron sacar provecho para evadir impuestos y defraudar al fisco, tal como fue publicado en un diario del país. No controlar estos delitos aduaneros y permitir el comercio de bienes liberados de tributos, incluso podría generar un perjuicio de tributos hasta en millones de dólares que afectarían directamente al presupuesto del Estado. (El Telegrafo, 2012)

Adicional, un dato importante a considerar, es que el régimen de excepción de menaje de casa y equipos de trabajo, no es solicitado en un alto porcentaje de acuerdo a la proporción de la cantidad total de migrantes que retornan al país, pues el programa catalogado Plan bienvenido a casa, creado en el Gobierno de Rafael Correa fue acogido desde el 2008 al 2012 por 17.828 personas que retornaron al país, y de las cuales tan solo 7847 migrantes aplicaron al régimen de excepción de menaje de casa y equipos de trabajo. (Instituto Nacionalde Estadísticas y Censos, 2012). Por tal motivo, resultaría necesario brindar otros aspectos que incentiven retornar a los ecuatorianos con

sus bienes, tales como oportunidades laborales, facilidades para que emprendan algún negocio o implementen su negocio acá en el país, de tal manera que los migrantes decidan regresar de manera definitiva y retornen la mayoría con sus respectivos menajes de casa, bienes, vehículos y equipos de trabajo.

Tabla 3
Comparación de los cambios entre el D.E. No. 888 y D.E. No. 396

	Decreto ejecutivo No. 888	Decreto ejecutivo No. 396
Presentación de la DAI	Por medio de un Agente afianzado de aduana	Directamente el SENA E
Tiempo de permanencia en el exterior	Mínimo de un año	De acuerdo con el art. 5 del reglamento de la ley orgánica de movilidad humana, mínimo dos años.
Valor vehículo	No debe exceder los \$20.000	No puede exceder de sesenta salarios básicos unificados (actualmente \$23.640)
Valor Motocicleta	No debe exceder los \$8.000	No puede exceder de veintiún salarios básicos unificados (actualmente \$8.274)
Valor herramientas de trabajo	Máximo \$30.000	Hasta ciento sesenta salarios básicos unificados (actualmente \$63.040)
Cambio de dominio de vehículos y motocicletas	Un año luego después del levante del menaje de casa por parte del SENA E	Hasta cuatro años después del levante del menaje de casa por parte del SENA E
Extranjeros	Podrán acceder al beneficio cuando prevean residir por mas de un año en el país	Se eliminaron de la lista de beneficiarios

Fuente: Elaboración propia

En la tabla número tres se establecieron como resumen los cambios que presenta el decreto ejecutivo del 2018 con relación al decreto ejecutivo del 2011, cabe recalcar que estas modificaciones se realizaron debido a la entrada en vigor de la Ley orgánica de movilidad humana, promovida por el gobierno del presidente de la republica Lenin Moreno en el año 2017, ya que se requería que

exista concordancia entre ambas leyes, para que no se produzcan confusiones o distorsiones debido a las inconsistencias.

Por ultimo otro aspecto a considerar es como afecta la disminución de las personas que se acogen al régimen de excepción de menaje de casa, a las empresas dedicadas al transporte internacional de mercancías, en base a los datos sobre importaciones del año 2015 obtenidos del SENA, se observa que ingresaron al país 408.157 importaciones a consumo y tan solo 2.911 importaciones bajo el régimen de menaje de casa lo que representa únicamente el 1% del total de importaciones a consumo, el cual es el régimen de importación más utilizado en el país, considerando la importancia del transporte internacional para la importación de menaje de casa se puede establecer que el segmento de mercado que involucra a los migrantes que retornan con sus bienes al país no representan grandes ingresos para estas empresas ya que su principal nicho de mercado son las importaciones relacionadas al comercio, es decir este no es un factor que afecte de forma significativa las ganancias de dichas compañías.

CONCLUSIONES

Se puede establecer que no existió mayor influencia ni un alto impacto en lo que respecta al número de importaciones del último año producto de los recientes cambios del régimen a través del decreto ejecutivo del 2018, pues estos cambios no han sido tan drásticos sino más bien mantenían la misma idea que el decreto anterior, pues se debe comprender que los parámetros y límites del régimen son necesarios para un correcto control y evitar que personas quieran aprovecharse y realizar actos ilegítimos, sin embargo, se considera que el régimen podría flexibilizarse en dichos parámetros y límites con el fin de que no tan solo sea una norma sino también que se convierta en un régimen social, solidario y humanitario que apunte al incentivo del retorno de ecuatorianos que se encuentran en las condiciones de regresar, y que repatrien no solo su menaje de casa sino también sus equipos de trabajo con el objetivo de que este capital de trabajo, sea inducido en la productividad del país, generando mayores cantidades de ecuatorianos que creen y generen riquezas a beneficio de toda la sociedad.

Este régimen si debiese ser más flexible a expensas de que se cumpla el objetivo de atraer y persuadir a ecuatorianos en el exterior, que trabajen y produzcan en su país natal, pero para ello, también debemos mostrarle que contamos con un país que ha evolucionado, que cuenta con seguridad jurídica y un ambiente ideal para invertir. En ese contexto también se debe trabajar para que sea un valor agregado que incentiva al ecuatoriano a regresar.

Se llegó a la conclusión de que lo realmente importante para eliminar los actos ilegítimos relacionados a este régimen de excepción, es que las personas que se vayan a someter a este beneficio se informen sobre la normativa vigente, para que conozcan las ventajas y desventajas de aplicar a este régimen y no sean víctimas de sujetos que quieran sacar provecho de la necesidad y el desconocimiento de las personas, pues los procedimientos y parámetros son claros y explícitos, y en la Aduana se brinda la atención completa y no necesitan de agentes aduaneros o personas que se dedican a la tramitología.

Se puede asegurar que los pocos cambios realizados en el decreto ejecutivo No. 396 se debe a la necesidad de las autoridades aduaneras a implementar un control más riguroso para prevenir casos similares de evasión tributaria que se han evidenciado con anterioridad y además asegurarse que dicho beneficio lo perciban las personas hacia las cuales está destinado el régimen, como los migrantes ecuatorianos que deciden retornar al país y no quienes quieran aprovecharse comercial y económicamente a través de evasión de impuestos y capitalizar dinero en base a la comercialización de los bienes que importan.

Así mismo se pudo concluir a través del análisis de toda la información recolectada, que los cambios establecidos actualmente para la importación de menaje de casa, no son un factor clave que determine si los migrantes retornados se acogen o no al régimen, más bien es la falta de información sobre la normativa vigente y las autoridades hacia las cuales se tienen que dirigir, lo que hace que muchos migrantes se eximan de aplicar al beneficio, por lo que se aconseja como posible solución a este problema, que el Gobierno ecuatoriano por medio de sus organismos como el SENA y la SENAMI, distribuyan la información referente a todo el proceso de importación aplicando este régimen de excepción de forma detallada y didáctica, no solo por las páginas web oficiales, también por las distintas redes sociales, ya que estos son medios masivos donde generalmente las personas ingresan de forma constante y en la cual tienen acceso fácilmente gracias a los dispositivos electrónicos como computadoras, tabletas, celulares etc., lo que quiere decir que la información estará al alcance de los migrantes que necesiten conocer todo lo que implica el régimen de excepción de menaje de casa, vehículo y herramientas de trabajo, sobre todo en la actualidad ya que se permite que el trámite de nacionalización de menaje de casa lo realice la persona propietaria del mismo directamente con la autoridad aduanera. Finalmente, con este trabajo se insta a investigar otras ramas relacionadas a este tema como las infracciones que se cometen en el proceso de nacionalización de bienes que ingresan al país bajo el régimen en mención.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Povea, R., Bravo Bravo, A. O., & Guerrero Cortez, V. A. (2018). El impacto del menaje de casa en los migrantes ecuatorianos. *Universidad y Sociedad*, 10(1), 343-350. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-343.pdf>
- Aduana del Ecuador SENA. (2011). *Regimenes Aduaneros*. Obtenido de Aduana del Ecuador SENA: <https://www.aduana.gob.ec/regimenes-aduaneros/>
- Asesoría legal en tramites aduaneros. (2017). *Asesor aduanero*. Obtenido de <http://www.asesoraduanero.com/menaje-de-casa.html>
- Banco Central del Ecuador. (2016). *Evolucion de Remesas Nacional* . Obtenido de Banco Central del Ecuador: <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/Remesas/ere201605.pdf>
- Banco Central del Ecuador. (2018). *Evolucion de las Remesas Nacional*. Obtenido de <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorExterno/BalanzaPagos/Remesas/ere201805.pdf>
- Cantos, N. (2017). *Analisis del regimen de exepcion de menaje de casa y herramienta o equipo de trabajo*. Cuenca.
- Chafla, C., & Elizalde, M. F. (2016). *Desarrollo de una guia practica dirigida a los migrantes ecuatorianos, radicados en España que se acogen al menaje de casa*. Guayaquil.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones . (21 de Agosto de 2018). Registro Oficial. Quito, Pichincha, Ecuador: Asamblea Nacional.
- Constitución de la Republica del Ecuador. (30 de Abril de 2019). Registro Oficial. Montecristi, Ecuador : Asamblea Nacional .
- Decreto Ejecutivo No. 396. (1 de Junio de 2018). Registro Oficial. Quito, Pichincha, Ecuador: Funcion Ejecutiva. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/06/Registro-Oficinal-253-del-Decreto-396.pdf>
- Decreto Ejecutivo No. 888. (29 de Septiembre de 2011). Registro Oficial. Quito, Pichincha, Ecuador: Funcion Ejecutiva. Obtenido de https://www.aduana.gob.ec/files/pro/pro/men/RO_545_20110929.pdf

- El Telegrafo. (25 de Septiembre de 2012). Se valen de Plan Retorno para defraudar al fisco. *El Telegrafo*, págs. <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/zoo/1/se-valen-de-plan-retorno-para-defraudar-al-fisco>.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. 5). Ciudad de Mexico, Oregon, Mexico: Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2019). *Entradas y Salidas Internacionales*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/entrada-y-salidas-internacionales/>
- Instituto Nacionalde Estadisticas y Censos. (2012). Plan bienvenido a casa. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Landazuri, M. (Junio de 2015). *Ecuador TV*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=bkJ6f-2AvZQ>
- Mendez, F. (2015). *Guias de procedimientos para la importacion de menaje de casa* . cuenca.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2006). Glosario sobre Migración. (7). Ginebra, Suiza. Obtenido de https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf
- Reglamento al Titulo de la Facilitacion Aduanera delCodigo Organico de la Produccion, Comercio e Inversiones. (19 de Marzo de 2011). Registro Oficial. Quito, Pichincha, Ecuador: Asamblea Nacional. Obtenido de <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2013/10/reglamento-codigo-organico-produccion-comercio-inversiones.pdf>
- Secretaria Nacional del Migrante. (2009). *Migracion*. Obtenido de Secretaria Nacional del Migrante.
- Servicio Nacional de Aduana del Ecuador SENAE. (2018). *Regimen de excepcion*. Obtenido de <https://www.aduana.gob.ec/para-migrantes/>
- Vivar Villacis, A. A., & Torres Jimenez, M. V. (2012). Analisis y Evaluacion del Plan "Bienvenidos a Casa". (*Tesis de Grado*). Universidad Central del Ecuador, Quito.